



REPUBLICA DE CHILE
XVI REGION DE ÑUBLE

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPARTAMENTO DE EDUCACION

Decre. de PERSONAL

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS, ORDENA PAGO E IMPUTA
GASTOS.

TREHUACO, 30 AGO 2022

DECRETO ALCALDICIO PERSONAL Nº 0602/

VISTOS:

1. Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores el D.F.L. Nº 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución Nº 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto Nº 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el Decreto Alcaldicio Nº 617 del 30 de diciembre de 2021, que aprueba el presupuesto del DAEM para año 2022, el convenio de fecha 28 de enero de 2010, de JUNJI que traspasa vía VTF los Fondos a la I. Municipalidad de Trehuaco, el Decreto Alcaldicio Nº 1016 del 23 de septiembre de 2010, que traspasa la Administración de Salas Cunas a este D.A.E.M y por razones de Servicio.

DECRETO:

- 1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco y don doña **DELFINA MERCEDES AGUAYO PARRA**, RUT Nº ~~10.176.000~~, Ingeniero en Prevención de Riesgos, nacida el 02 de septiembre de 1974, con domicilio en Pasaje El Conquistador Nº 239 comuna de Trehuaco por el cual ésta última se compromete a cumplir las funciones contempladas en el Artículo 1º del Contrato de Prestación de Servicios.
- 2.- Ordénese la cancelación de \$ 500.000.- (quinientos mil pesos), según lo señalado en el artículo 3º del contrato de Prestación de Servicios, el que regirá desde el 01 de agosto al 30 de septiembre de 2022.
- 3.- Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER)
- 4.- Impútese el gasto que irrogue la ejecución del presente decreto, a los recursos provenientes de la Subvención VTF JUNJI del Jardín y Sala Cuna Semillitas, en el marco de las acciones para la obtención de Reconocimiento Oficial.
- 5.- Remítase copia del presente Decreto Alcaldicio al Establecimiento Educacional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL

REE/LCR/VLP/NTR/ALLF/irs

DISTRIBUCION:

Archivo Carpeta funcionario, Archivo Decretos Alcaldicios, Of. de Transparencia, Secc. Finanzas DAEM,

VºBº DIRECTOR CONTROL



RAUL J. ESPEJO ESCOBAR
ALCALDE



VºBº ASESOR JURIDICO



REPUBLICA DE CHILE
XVI REGION DE ÑUBLE

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPARTAMENTO DE EDUCACION

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Trehuaco a 01 de agosto de 2022, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, Rut. N° 69.250.602-2, con domicilio en calle Gonzalo Urrejola N° 460, representada por su Alcalde don **RAUL JAIME ESPEJO ESCOBAR**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], también domiciliado en calle Gonzalo Urrejola N° 460 Trehuaco, y doña **DELFINA MERCEDES AGUAYO PARRA**, RUT N° [REDACTED], Ingeniero en Prevención de Riesgos, nacida el [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] N° [REDACTED] comuna de Trehuaco, en adelante "Prestador de Servicios", han acordado el siguiente Contrato de Prestación de Servicios.

ARTICULO 1° El Prestador de Servicios en su calidad de trabajador independiente, se obliga a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: ELABORACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD (PISE) del Jardín Infantil y Sala Cuna Semillitas y que se enmarca dentro de las funciones del cumplimiento que exige el Reconocimiento Oficial.

ARTÍCULO 2° El plazo para la ejecución del presente contrato será de dos meses en los cuales se harán visitas a los Jardines Infantiles VTF JUNJI, contados a partir del 01 de julio de 2022, o al menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término anticipado con al menos treinta días de anticipación. Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y un informe con el detalle de las actividades realizadas en el correspondiente período.

ARTÍCULO 3°: La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios prestados la suma de \$ 500.000.- (quinientos mil pesos) impuesto incluido los cuales se cancelarán previa firma de la correspondiente Boleta Electrónica y toda vez que la recepción se haya efectuado conforme por el Jefe del Servicio, Jefe DAEM, Alcalde o quien lo represente. La cancelación del honorario se realizará entre el primer y décimo día hábil del mes siguiente a la finalización de la prestación del servicio.

ARTICULO 4°: Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Previsionales y de Salud.

ARTICULO 5°: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las normas del Código Civil.

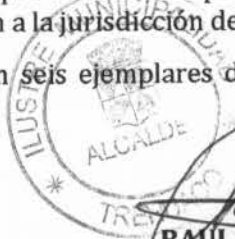
ARTÍCULO 6°: El hecho de no prestar los servicios para los cuales se firma el presente contrato, permitirá al mandante ponerle término sin necesidad de aviso alguno, constatados los hechos de la ausencia a la realización de las funciones. De la misma manera, las partes podrán ponerle término al presente contrato dando aviso a la otra parte con a lo menos treinta días de anticipación,

ARTICULO 7°: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

ARTICULO 8°: El presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.



DELFINA AGUAYO PARRA
RUT. N° [REDACTED]



RAUL J. ESPEJO ESCOBAR
ALCALDE